



## **CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE BONOS DE CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE HUARTE**

**Expte 1483/2020**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar con la reactivación del comercio local de Huarte que, a raíz de las limitaciones de la declaración del estado de alarma, han tenido que interrumpir su actividad.

Para ello, esta convocatoria establece un sistema de bonos de descuento para consumir en locales comerciales de Huarte adheridos a la campaña, mediante los cuales, el Ayuntamiento de Huarte, se hará cargo del abono de una parte del gasto realizado por la clientela.

### **2. Consignación presupuestaria.**

Aplicación presupuestaria denominada "impulso al comercio local" por un crédito de 33.000€.

### **3. Condiciones de emisión de bonos.**

El Ayuntamiento de Huarte emitirá 6.600 bonos, por importe de 15€ cada uno.

Los bonos a la venta tendrán un valor individual de 15 € y los y las clientes, pagarán la cantidad de 10€ por bono, siendo los 5 € restantes la cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento. Se podrán utilizar en compras de valor de PVP de 15 € o superiores.

Los bonos podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos y publicados en la web desde el momento de su compra y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

### **4. Requisitos para la adhesión de establecimientos.**

#### **4.1. Requisitos de solicitud y adhesión.**

Los establecimientos que deseen adherirse a esta campaña, para que su clientela puedan gastar en ellos los bonos de consumo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Huarte y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas antes del 14 de marzo de 2020.
- b) Que la actividad de su negocio, se haya visto limitada por la declaración del estado de alarma; tanto por haber estado cerrado como por no poder haber prestado todos los servicios que le corresponderían.
- c) Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- d)** Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Huarte en el momento en que se decreta el estado de alarma.
- e)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f)** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g)** No tratarse de un local destinado a la práctica del juego a través de máquinas que a cambio de un precio permitan la eventual obtención directa o indirecta de un premio, según lo regulado por la Ordenanza para la regulación de Casas de Apuestas y Locales de Juego y de medidas para la prevención ante la ludopatía, aprobada por el Ayuntamiento de Huarte el 28 de noviembre de 2019 (BON nº 36 de 21 de febrero de 2020).

#### **4.2. Lugar y plazo de presentación de la solicitud de adhesión.**

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña de consumo, deberán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Huarte. Las solicitudes junto con los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: [www.huarte.eus](http://www.huarte.eus). Con la mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

A la vista de que los sujetos interesados en esta subvención son personas jurídicas, los mismos deberán tramitar sus solicitudes vía telemática, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento <https://huarte.sedelectronica.es/info.O>. Complementariamente, se admitirán las solicitudes enviadas a la dirección electrónica [ayuntamiento@huarte.es](mailto:ayuntamiento@huarte.es), siempre que estén debidamente cumplimentadas y que se acepte la notificación mediante el mismo medio. Por causas debidamente justificadas, de manera excepcional, se podrá presentar la documentación en las oficinas municipales, siempre que se solicite cita previa para ello, en el siguiente número: 948 33 07 61.

El plazo de solicitud de adhesión será desde 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BON.

Al finalizar este plazo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los establecimientos solicitantes cumplen los requisitos y publicará la lista de establecimientos y negocios definitivamente admitidos en su web.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los



términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### **4.3. Documentación a presentar.**

Los establecimientos que deseen adherirse a esta ayuda, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada conforme al ANEXO I.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del establecimiento solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- c) Declaración responsable a través de la sede electrónica en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huarte y con los requisitos establecidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ANEXO II
- d) En caso de haber permanecido abierto durante el estado de alarma, pero que su actividad económica se haya visto limitada, la documentación justificativa de tal situación, como puede ser: declaraciones de ERTE o comparativas de las declaraciones de IVA en el mismo periodo del ejercicio inmediatamente anterior, entre otras. ANEXO III
- e) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por las Administraciones competentes.
- f) Documento que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el pago de la subvención concedida mediante: documento ORIGINAL conforme al anexo "Solicitud de abono por transferencia" o bien, mediante documento ELECTRÓNICO original emitido por la entidad bancaria (firmado electrónicamente por la entidad bancaria). ANEXO IV
- g) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas



públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ANEXO V

#### **4.4. Obligaciones de los establecimientos adheridos.**

- a) El establecimiento se compromete a la recepción y colocación de los materiales informativos de la campaña en lugar bien visible del establecimiento.
- b) Cumplir con el procedimiento establecido para la utilización y el canje de los bonos.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, tanto para adherirse a la campaña, como para obtener el abono de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **5. Adquisición de los bonos por los vecinos y vecinas.**

##### **5.1. Requisitos de las personas beneficiarias de los bonos:**

La persona solicitante de los bonos de consumo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronada en Huarte.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Huarte en fase de recaudación ejecutiva.

A efectos de cumplir con el límite de adquisición máxima de 2 bonos por unidad de convivencia, el Ayuntamiento de Huarte comprobará los datos de empadronamiento de las personas solicitantes. Por lo tanto, denegará la adquisición de más bonos a aquellos solicitantes, cuya unidad de convivencia ya haya objetivo, de manera conjunta, al máximo de bonos de consumo establecido por la ordenanza.

En caso de que una vez finalizado el plazo inicial de solicitud de bonos quedase consignación presupuestaria suficiente, se abrirá un nuevo periodo de solicitud de bonos en el que el límite máximo de bonos a adquirir por cada unidad de convivencia será de cuatro.



## 5.2. Procedimiento para la obtención y canje de bonos.

- Los vecinos y vecinas interesadas tendrán un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BON para solicitar los bonos correspondientes a su unidad de convivencia. Esta solicitud se hará mediante una llamada al 012, en la cual indicarán los datos de la persona solicitante y su domicilio de empadronamiento. Se habilitará además un apartado en la web en el que las personas interesadas puedan inscribirse directamente
- Recibidas las solicitudes, los servicios técnicos municipales, comprobarán el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por la ordenanza, el cumplimiento del límite de bonos por unidad de convivencia y el resultado será comunicado a las personas interesadas mediante SMS.
- Posteriormente, el Ayuntamiento comunicará mediante Bando la forma y fecha en la que se le va a hacer entrega de los bonos. Los bonos se podrán obtener, a partir de la fecha de publicación de esta ordenanza, mediante su adquisición en las oficinas generales del Ayuntamiento. El plazo finalizará a los 15 días desde dicha publicación o una vez se hayan agotado los bonos emitidos.

Las personas interesadas deberán acudir al lugar y fecha indicados para que, tras la presentación de su DNI y se les entreguen los bonos de consumo correspondientes (2 máximo).

- En caso de que realizado esta primera gestión de la convocatoria, quede saldo disponible por no haber emitido todos los bonos previstos, se abrirá, mediante resolución de alcaldía y anuncio en el tablón de anuncios municipal, un nuevo periodo de solicitud de bonos de consumo.

## 6. Condiciones de consumo de los bonos.

Los establecimientos adheridos a la campaña, dispondrán de un cartel indicativo que les acredite como tales, de manera que las/los interesadas/os podrán realizar en ellos sus compras, y hacer uso de los bonos que hayan obtenido.

### 6.1. Gestión de los bonos por los establecimientos:

En el momento en que una persona realice una compra o servicio en un establecimiento o local adherido a esta convocatoria y utilice un bono para su pago, **el titular del establecimiento** o local deberá realizar lo siguiente:

- a) Cobrar al cliente el precio del producto adquirido, descontando 5€ por cada uno de los bonos de consumo presentados, hasta un máximo de 10€.



- b) Sellar el bono con el identificativo del establecimiento que lo reciba.
- c) Adjuntar la copia del ticket o factura a efectos de justificación de la subvención obtenida y guardarlo para su posterior entrega al Ayuntamiento.
- d) Advertir al cliente de que la política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con el bono, no se procederá a la restitución del importe, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

## **6.2. Obligaciones de la clientela para el uso de los bonos.**

La clientela, deberá abonar el precio del producto adquirido, descontando 5€ por cada bono que presente. La compra mínima a realizar los vecinos y vecinas para poder hacer uso de los bonos, será de 15€.

## **7. Abono de la subvención a los establecimientos.**

Entre los días 20 y 30 de cada mes, los establecimientos adheridos deberán entregar toda la documentación antes indicada, en la Tesorería del Ayuntamiento de Huarte.

Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá la concesión y pago de la subvención; es decir, 5 euros por cada bono presentado y justificado correctamente. Este abono se hará mensualmente.

## **8. Gestión municipal de la ayuda.**

Los servicios técnicos municipales, serán los encargados de recibir las solicitudes de adhesión de los establecimientos y de comprobar la documentación presentada, junto con el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria.

Realizados los trámites de subsanación, si los hubiere, y comprobado el cumplimiento de los requisitos, se publicará en la web municipal, la Resolución de Alcaldía que acuerde la lista provisional de comercios adheridos a la campaña y excluidos, de manera que, aquellos interesados puedan presentar alegaciones a dicha relación.

Los establecimientos excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los servicios técnicos municipales, resolverán cuantas alegaciones se hayan producido y mediante Resolución de Alcaldía se acordará la lista definitiva de establecimientos adheridos a la campaña. En caso de que no haya establecimientos excluidos, se publicará directamente la lista provisional.



Finalizado el plazo de presentación de los bonos consumidos en cada establecimiento, los Servicios Técnicos Municipales, procederán a la comprobación de la justificación presentada y en su caso, propuesta de acuerdo de abono de la cantidad correspondiente. Esta propuesta se elevará a Alcaldía para que la misma sea aprobada mediante Resolución, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

#### **9. Compatibilidad de la ayuda.**

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **10. Causas de reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de **Huarte**, así como en la Ley General de Subvenciones.

Además de ello, se considerará una causa específica de reintegro el incumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza, y específicamente, cualquier canje de los bonos por dinero que se haga.

#### **11. Régimen de recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.



Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



**ANEXOS.**

- I: Solicitud de adhesión.
- II: Declaración responsable cumplimiento de requisitos.
- III: Justificación de la limitación de la actividad producida (si es el caso)
- IV: Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria para el pago de subvención.
- V: Declaración de otras subvenciones